



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintisiete (27) de julio de dos mil veinte (2020)

La sociedad UNIONAGRO S.A., identificada con Nit. 804.009.588-6, representada legalmente por la señora MARTHA ISABEL DUARTE DUARTE, a través de apoderado judicial, Doctora ROSALBA CARRILLO DULCEY, presenta demanda ejecutiva de mínima cuantía contra la sociedad SERVICIOS FRANKFOR S.A.S., identificada con Nit. 900.773.263-1; a fin de obtener el pago de una obligación contenida en el pagaré fundamento de la ejecución y adjunto a la demanda.

La parte actora pretende se libre a su favor, mandamiento de pago por las sumas de CUATRO MILLONES QUINIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS M/TE (\$4.502.690.00), capital contenido en el pagare sin número y por los intereses moratorios causados desde la fecha de exigibilidad de la obligación, esto es, desde el 24 de mayo de 2019 y hasta cuando se cancele lo debido.

Del título valor allegado con la demanda, se desprende una obligación expresa, clara y exigible a favor del aquí demandante y a cargo del demandado, en consecuencia, de conformidad con lo establecido en el Art.82 y el Art.422 del Código General Del Proceso, en concordancia con los Artículos 424, 430 y 431 ibídem, se libraré orden de pago.

Por otra parte, de cara a la aplicación del Decreto Legislativo No. 806 del 4 de junio de 2020, mismo que hace parte del paquete normativo expedido por el Gobierno Nacional, con miras a mitigar los efectos negativos producidos por la expansión y contagio del coronavirus, en los diferentes sectores económicos y sociales del país, en especial en el campo de la administración de Justicia, se dará aplicación al mismo y a las reformas transitorias que él introduce al Código General del Proceso, en lo que a procedimientos se refiere, en primera instancia y con mayor precisión, en lo atinente a las notificaciones.

En consecuencia y de conformidad con lo establecido en los artículos 82 y 422 del Código General Del Proceso, el JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago a favor de La sociedad UNIONAGRO S.A., identificada con Nit. 804.009.588-6 y en contra de la sociedad SERVICIOS FRANKFOR S.A.S., identificada con Nit. 900.773.263-1, por las siguientes sumas:

- A. Por la cantidad de CUATRO MILLONES QUINIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS (\$4.502.690.00), capital contenido en el pagare adjunto a la demanda.
- B. Por los intereses moratorios sobre la cantidad del literal A), a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, liquidados con las variaciones mes a mes certificadas por la misma,



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

desde la fecha de exigibilidad de la obligación, es decir, desde el 24 de mayo de 2019 y hasta cuando se cancele totalmente lo debido.

SEGUNDO: SE ADVIERTE a la parte demandada, que se le concede un término de CINCO (5) DÍAS para pagar de conformidad con lo previsto por el Artículo 431 del Código General del Proceso, y DIEZ (10) para proponer excepciones de mérito conforme a lo previsto en el Artículo 442 ibídem.

TERCERO: NOTIFÍQUESE esta providencia a la parte demandada en la forma que indica el artículo 8. del Decreto Legislativo No. 806 del 4 de junio de 2020 *"Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica."*, para lo cual deberá cumplir con las exigencias de orden formal y documental previstas en el inciso segundo del mismo, en concordancia con el artículo 1. Ibídem.

CUARTO: Sobre costas y agencias en derecho se decidirá en su momento.

QUINTO: RECONOCER a la Doctora ROSALBA CARRILLO DULCEY, como apoderada de la parte demandante, conforme a las facultades contenidas en el poder a ella otorgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES

Juez

**JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Hoy 28 DE JULIO DE 2020, se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en **Estado No.65**

VERÓNICA MENESES SUAREZ
Secretaria